

Expediente: 1901/17

Carátula: ZELAYA FRANCO JAVIER C/ ROGGIAPANE NICOLAS Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORDOBA, ROSA MARIA-DEMANDADO

20213292103 - ROGGIAPANE, NICOLAS-DEMANDADO

27252146844 - ZELAYA, FRANCO JAVIER-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1901/17



H105015314613

JUICIO: ZELAYA FRANCO JAVIER c/ ROGGIAPANE NICOLAS Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1901/17.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024

Surgiendo de las constancias del expediente que se encunetra vencido el plazo conferido a la parte demandada para exprsar agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a Nicolás Roggiapane por desistido del recurso de apelación oportunamente articulado. AM 1901/17

En consecuencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en autos, de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L., corresponde: **NOTIFICAR** a los demandados **Nicolás Roggiapane y Rosa María Córdoba**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días procedan a abonar suma de **\$1.198.803,44**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 29-09-2022.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 29-09-2022 en su punto IV).

Asimismo, y en virtud de lo ordenado en el apartado VI) de la sentencia definitiva: procédase por secretaría a librar oficio al Cuerpo de Contadores (conforme Circular 11/24). JMA1901/17

Actuación firmada en fecha 27/09/2024

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.